

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA INGENIERIA Y
REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP
S.A.-----

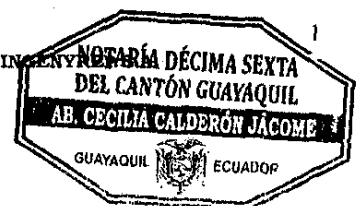
CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
4000.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del
año dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**,
Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón, comparecen: los
señores **INGENIERO NAVAL HUGO FERNANDO RODAS CORNEJO**, de
nacionalidad ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Naval y la
señorita **GABRIELA ALEJANDRA RODAS CEDEÑO**, de nacionalidad
ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva, ambos comparecen por sus
propios derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- Los
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la
Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a celebración de
esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas
ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
señores: **INGENIERO NAVAL HUGO FERNANDO RODAS CORNEJO**, de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Titular
del Cantón Guayaquil

const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP
E.C.V.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Naval y la
2 señorita **GABRIELA ALEJANDRA RODAS CEDEÑO**, de nacionalidad
3 ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva quienes manifiestan su
4 voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

5 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano, Código Civil y Código de Comercio que le fuere aplicable y
8 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CLAUSULA**

9 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGENIERIA Y**
10 **REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A. ARTICULO**

11 **PRIMERO.-** El nombre de la Compañía será **INGENIERIA Y**
12 **REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A., ARTICULO**

13 **SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
14 Guayaquil, República de Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
15 cualquier lugar de la Republica o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-**

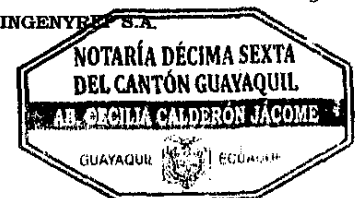
16 La compañía tendrá por objeto dedicarse a) El diseño, construcción,
17 planificación, supervisión, fiscalización de proyectos industriales y navales,
18 así como de obra de ingeniería electromecánica, portuarias, aeroportuarias
19 y metal mecánicas. b) Se dedicará a la comercialización, representación,
20 distribución, compraventa, importación y exportación de toda clases de
21 vehículos y automotores, acuáticos, terrestres, y equipos y maquinarias
22 livianos y pesados, materiales de ferretería así como de sus repuestos y
23 accesorios utilizados por las industrias metalmecánica, petroleras, eléctrica,
24 electrónica, térmicas, marítimas, naval, minera, construcción, automotriz.
25 c) Podrá asimismo, dar asistencia y asesoría técnica a todo los sectores
26 productivos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo
27 representar a personas naturales, jurídicas, públicas, o privadas nacionales
28 o extranjeras; d) Proveerá de servicio de soldaduras en todos los campos

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 industriales, navales, especiales y de precisión; **e)** Proveerá de personal
2 calificado para la industria en general, en las áreas de soldadura, metal
3 mecánica, industrial y naval; **f)** Además desarrollará actividades en el
4 campo de ingeniería en general esto es: Diseño, calculo, construcción,
5 fabricación, montaje, y supervisión de toda clases de bienes y maquinarias
6 relacionadas con la ingeniería; **g)** Podrá prestar servicios de asesoría y
7 consultoría en los campos navales, industriales, ambientales, y de control
8 de calidad, investigaciones de mercadeos y evaluación de proyectos, **h)** Dará
9 servicios de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, y
10 hidráulica y/o eléctrica de embarcaciones, contenedores, equipo pesados,
11 camineros y eléctrico; **j)** También a la prestación de servicios de estiba,
12 desestiba, almacenamiento y empaque para la industria naviera y, se
13 dedicará a la representación de buques, compañías o consorcios y agencias
14 nacionales y extranjeras; **k)** Importación, distribución, comercialización,
15 compraventa y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como
16 repuestos y accesorios; **l)** Podrá participar en privatizaciones o concesiones
17 portuarias en la consolidación de cargas y trámites aduaneros; **m)** Podrá
18 prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,
19 montacargas, avituallamiento a los buques, abastecimiento de agua,
20 combustible de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y
21 aduaneros; **n)** También se dedicará a la construcción de toda clases de
22 plataformas flotantes estructuras industriales, torres y puentes; **o)** Podrá
23 comprar, rentar o arrendar maquinarias livianas y pesadas, para la
24 construcción general; **p)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación, barcos pesqueros, así como instalar su planta industrial para
26 empaque, embasamiento o en cualquier otra forma para la comercialización
27 de los productos de mar; **q)** A la representación de empresas comerciales,
28 industriales y navales sean estas nacionales o extranjeras; **r)** Se dedicará a

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES RODAS INGENYER S.A.
E.C.V.



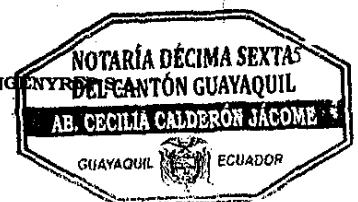
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la capacitación de personal en las áreas técnicas industriales en todo su
2 nivel; s) Compraventa, comercialización de bienes muebles e inmuebles en
3 general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
5 **CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
6 pero este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse la sociedad y
7 liquidarse antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada
8 por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en
9 estos estatutos, o por las demás causas legales. **CAPITULO SEGUNDO:**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINTO.-** El
11 Capital autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito es de **DOS MIL**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada
15 acción liberada da derecho a un voto al participar en la Junta General de
16 Accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a
17 su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la Ley a los
18 accionistas, en caso de acciones no liberadas el derecho al voto será
19 proporcional al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
20 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley en
21 libros, talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y
22 Gerente de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más
23 acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número
24 de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de la misma,
25 entregando el título o el certificado al accionista, este suscribirá el recibo en
26 el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE**
27 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
28 acciones para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de

1 capital social. Este derecho se ejercitara dentro de los treinta dias siguientes
2 a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
3 General, salvo lo dispuesto en el articulo ciento setenta y cinco de la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La
5 propiedad de las Acciones se transfieren mediante nota de Cesión que
6 deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida
7 al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia del dominio de
8 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde
9 la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
10 inscripción se efectuara válidamente con la firma del Representante Legal de
11 la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada
12 conjuntamente con el cedente y cesionario: o de comunicaciones separadas
13 suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia o del
14 título objeto de la cesión debidamente endosado, dichas comunicaciones o
15 el titulo según fuere el caso se archivara en la Compañía de haberse optado
16 por la presentación y entrega del titulo endosado, este deberá ser endosado
17 y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquiriente. En caso
18 de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a
19 lo previsto en el articulo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de
20 usufructo de acciones la calidad del accionista reside en el nudo propietario;
21 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
22 obtenidas durante el periodo de usufructo y las que se repartan dentro del
23 mismo. El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de
24 accionistas podrán ser ejercidos por el usufructuario, dependiendo de lo
25 estipulado en el respectivo contrato de constitución del usufructo.
26 **ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAÑO DE LAS**
27 **ACCIONES.-** Si una acción o certificado se extraviaren o destruyeren, la
28 compañía podrá anular el titulo previa publicación que se efectuara por tres

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES Y RODAS INGENYROS
E.C.V.



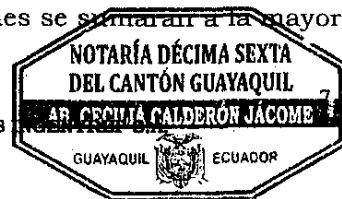
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del
3 accionista, una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de
4 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
5 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO:**
7 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resulten
8 de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor al diez por ciento
9 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO TERCERO DE**
11 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
13 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
14 integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y
15 reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente a faltas de este,
16 será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presente en la
17 reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley y en especial la de autorizar el
19 gravamen o enajenación de los bienes y de partes fundamentales de la
20 misma Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE**
21 **JUNTAS.** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
23 **ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio
24 principal de la Compañía, una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
26 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe que
27 presentan los administradores y comisarios de la Compañía, fijar la
28 retribución de estos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la

1 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS**
2 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
4 cuando sea necesario o fueren convocados legalmente, para tratar los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
6 **DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o
7 Extraordinarias serán convocadas por la prensa de conformidad con el
8 articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que las Juntas Generales
10 Ordinarias o Extraordinarias se constituyan en primera convocatoria,
11 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.- En
12 segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes,
13 circunstancias que se expresará en la convocatoria que se haga.- Sin
14 embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en
15 segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
19 estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del
20 capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere
21 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la
22 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
23 fijada para que en la primera reunión modificar el objeto de esta. La
24 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo
26 las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas
27 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado a la
28 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS
E.C.V.



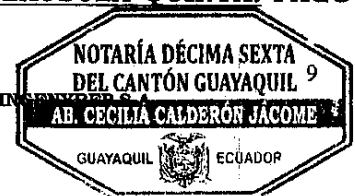
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- Las actas de
2 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
3 del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
4 expediente con copia del Acta y demás documentos que Justifiquen que
5 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los
6 Estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que
7 hayan sido conocidos para la Junta. Las Actas se llenarán a máquina en
8 hojas debidamente foliadas.- Las Actas podrán ser aprobadas por la
9 Junta General en la misma sesión.- Las Actas serán extendidas y
10 firmadas a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión
11 de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO: LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**
12 **ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la
13 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
14 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
16 admitan por unanimidad la celebración de la Junta. **CAPITULO**
17 **CUARTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS: ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido
19 por la Junta General de Accionistas por el plazo de **CINCO AÑOS** y sus
20 facultades son presidir las Juntas Generales; supervigilar la marcha de
21 los negocios de la Compañía y la actuación del Gerente, suscribir
22 conjuntamente con este los títulos de las acciones y las actas de las
23 Juntas Generales y sustituir al Gerente en caso de ausencia o
24 incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General
25 designe un nuevo Gerente. Podrá ser accionista o no de la Compañía y
26 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
27 **GERENTE.**- El Gerente será designado por la Junta General de
28 Accionistas por el plazo de **CINCO AÑOS** podrá ser accionista o no de la

1 Compañía y reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente ejercerá la
3 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y realizara
4 la administración de la Compañía en la forma que mas estime
5 conveniente a los intereses de ella. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL**
6 **COMISARIO O COMISARIA.-** Anualmente la Junta General de
7 Accionistas designara a uno o más Comisarios para que realicen las
8 funciones que por Ley le corresponden. Podrá ser accionistas o no de la
9 Compañía y reelegido indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son
12 causas de disolución de la Compañía las establecidas en el artículo
13 trescientos sesenta y uno de la Ley treinta y uno reformada de la Ley de
14 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION.-** En
15 caso de liquidación de la Compañía actuara como Liquidador el Gerente o
16 el Presidente si estuviese representando a la Compañía en el momento de
17 entrar en Liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá
18 nombrar como Liquidador a cualquier otra persona. **CLAUSULA**
19 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores
20 declaran bajo su responsabilidad que el capital social suscrito de la
21 Compañía, es de **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA** y con el cual queda acordada su fundación y ha sido
23 íntegramente suscrito en la siguiente forma. **UNO) Ingeniero Naval Hugo**
24 **Fernando Rodas Cornejo**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Un
25 mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano
26 cada una. **DOS) Señorita Gabriela Alejandra Rodas Cedeño**, de
27 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito Ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar cada una. **TRES) CLAUSULA QUINTA: PAGO**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES F. RODAS IN
E.C.V.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito por los accionistas
2 fundadores será pagado en las siguientes formas y cuantías. **UNO)** El
3 **Ingeniero Naval Hugo Fernando Rodas Cornejo**, pagara el cien por
4 ciento del valor de las Un mil doscientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una. **DOS)** La **Señorita Gabriela**
6 **Alejandra Rodas Cedeño**, pagara el cien por ciento del valor de las
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que
8 suscribe, Todos los valores antes indicados que corresponden al capital
9 suscrito por los socios. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los
10 fundadores declaran: **UNO).- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
11 socios declaran bajo juramento por intermedio de esta escritura pública
12 constitutiva en cancelar el **CIENTO POR CIENTO** del total del capital
13 suscrito esto es la suma de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS EN**
14 **NOVENTA DIAS CALENDARIO** una vez que la compañía se inscriba en
15 el Registro Mercantil. **DOS).- DESIGNACION.-** Los socios fundadores
16 acuerdan por mayoría en designar como **Gerente al señor Ingeniero**
17 **Naval Hugo Rodas Cornejo** y como **Presidente a la señorita Gabriela**
18 **Alejandra Rodas Cedeño.** **TRES).-** Queda expresamente facultado el
19 Abogado Severo Jaramillo Salazar, para que a nombre y en
20 Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos
21 los trámites necesarios hasta la legalización de esta Escritura Pública de
22 Constitución de Compañía Anónima, incluso para que otorgue cualquier
23 escritura de rectificación, convalidación, ampliación, etcétera, de la
24 presente escritura y que finalmente pueda obtener el Registro Único de
25 Contribuyentes de la Compañía, así como convocar a la primera Junta
26 General de Accionistas de la Compañía para cuyo efectos se tendrá esta
27 declaración como poder amplio y suficiente; el Señor Notario se servirá
28 agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2014 09:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674984

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101707909 RODAS CORNEJO HUGO FERNANDO

CIIU: G4659.96

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2014 09:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

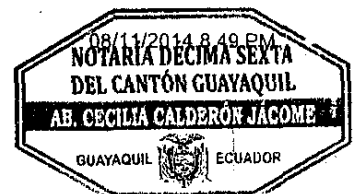
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Designada
del Cantón Guayaquil

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO INTERIOR Y MOVILIDAD
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA No. **092065413-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODAS CEDENO
GABRIELA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

DR. ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS CORNEJO HUGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO MONTEDECCA RITA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920654134

911016F211021ECU

RODAS CEDENO GABRIELA ALEJANDRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

355

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

355-0094 * **0920654134**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RODAS CEDENO GABRIELA ALEJANDRA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

CANTÓN
PARROQUIA

2
1
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

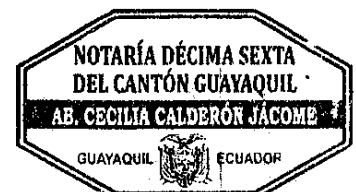
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

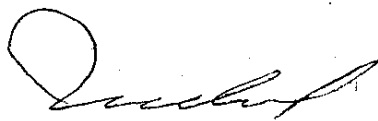
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
1a Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

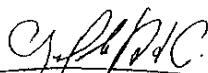
1 instrumento.- (Firmado) Abogado Severo Hugo Jaramillo Salazar, registro
2 número nueve mil cuatrocientos veintidós, del Colegio de Abogados del
3 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes
4 se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
5 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
6 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los
7 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
8 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria
9 en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
10 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

11 

13 **ING. NAVAL. HUGO FERNANDO RODAS CORNEJO**

14 **C.C. No. 010170790-9**

15 **C.V. No. 019-0248**

17 

18 **Srta. GABRIELA ALEJANDRA RODAS CEDEÑO**

19 **C.C. No. 092065413-4**

20 **C.V. No. 355-0094**



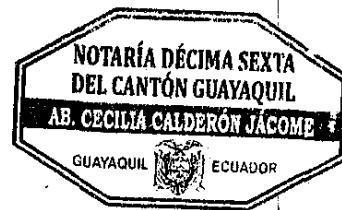
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

22 
LA NOTARIA

24 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE..... *Primer* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
25 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



27 
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



const CIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYEROS
E.C.V.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.199
FECHA DE REPERTORIO:25/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A.**, de fojas 114.786 a 114.804, Registro Mercantil número 4.931. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A.**, a favor de **HUGO FERNANDO RODAS CORNEJO**, de fojas 49.814 a 49.816, Registro de Nombramientos número 16.126.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS INGENYREP S.A.**, a favor de **GABRIELA ALEJANDRA RODAS CEDENO**, de fojas 49.817 a 49.819, Registro de Nombramientos número 16.127.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: L

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 12 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 3 DIC 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0999204



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Ingeniería y Representación H. Rodas INGENYREP SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuat

NOMBRE COMERCIAL:

H. Rodas INGENYREP SA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. de Guayaquil

NÚMERO:

3311

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Argemón

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

Local Comercial N° 1 (3.311)

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

6010928

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@hrodas.net

CORREO ELECTRÓNICO 2:

agalarza.secretaria@hotmail.com

CELULAR:

0991076248

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Ante Ciudad Estadio Capitel.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jorge Fernando Rodas Cornejo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0101707907

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 DIC 2014

HORA: 16:30

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

MR Calderon

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

03 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F3

ELECTRICA GUAYAQUIL
 Autorización SRI: 1114456767
 Valida: 29 SEP 2014 - Hasta: 19 MAR 2015
 Cédula/RUC: 0101707909
 Factura No.: 144-001-000660374
 Base de Datos: 04 NOV 2014
 RUC: 096959020001
 No. de Control: 1429377-9
 RECALCULACIÓN

ELECTRICA GUAYAQUIL
 Autorización SRI: 1114456767
 Valida: 29 SEP 2014 - Hasta: 19 MAR 2015
 Cédula/RUC: 0101707909
 Factura No.: 144-001-000660374
 Base de Datos: 04 NOV 2014
 RUC: 096959020001
 No. de Control: 1429377-9
 RECALCULACIÓN

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1429377-9
 Nombre: RODAS CORNEJO., HUGO FERNANDO
 Cédula/RUC: 0101707909
 Código Unico: 0401429377 Código Postal:
 Plan/Cocódigo: 45-34-3-20-3887 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
 Dirección Servicio: LORENZO DE GARAYCOA 3311 ARGENTINA-LOC# , PB

Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 11338-HIK F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1
 Desde: 04 OCT 2014 Hasta: 04 NOV 2014 Días: 31
 F.Potencia: 1 Penalización EP: 0.0 F.Corrección: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	4575	4332	243	kWh	\$19.93
Rubros	Valores USD				
CONSUMO	\$19.93				
COMERCIALIZACION	\$1.41				
GESTION COBRANZA	\$5.36				
INTERES MORA	\$0.05				
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$0.99				
TOTAL SE Y AP (1):	\$27.74				

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "Lectofacturación", las planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitirá ser más eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

3. RECALCULACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA	
IMPUESTO BOMBEROS	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	\$2.06
I.V.A.	\$0.64
TOTAL RECALCULACION TERCEROS:	\$7.80

Hand
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/DEC/2014 12:29:48 Usu: omontalvan



Soto

Remitente: No. Trámite: 59664 -0
HUGO FERNANDO RODAS CORNEJO

Expediente:

RUC:

Razón social:

INGENIERIA Y REPRESENTACIONES H RODAS
INGENYREP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMUÑARIO , COPIA
DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 45
Digitando No. de trámite, año y verificador =